

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2020-0490.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 136 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.
--

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1°.) La parte interesada deberá aportar los recibos de pago correspondientes a los conceptos de educación que hoy se están ejecutando.

2°.) Sin indicar su valor por llegar a constituir parte de una eventual liquidación de crédito, en el acápite correspondiente solicítense los intereses legales, de conformidad con lo previsto en el art. 1617 del C.C.

3°.) Totalícese el valor total supuestamente adeudado.

Lo anterior debe ser cumplido remitiendo para el efecto y de ser necesario, la documental exigida al correo electrónico de este juzgado.

Se reconoce al Dr. JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO, como apoderado judicial de la señora JENNIFER TATIANA JIMÉNEZ FORERO, quien actúa como representante legal de su menor hija MARIANA PALOMINO JIMÉNEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8284af5ee5e3f248078291ce1bec6cf1dc65fff08d90af463accd040d036eac

Documento generado en 29/10/2020 04:08:33 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***